Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

Partes o secciones clasificadas:

4

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del promovente., Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanítzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_202 3_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf







PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYBDB-023/23 EXPEDIENTE: 138-4455/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4405/2023 BITÁCORA: 18/KZ-0007/01/23 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAVARIT
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO No: 138.01.02/0159/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE ENERO DE 2023

PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NO CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE CRISTINO ALEJO SANTIAGO.



MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLACÓMEZ, Encargado de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Rocursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso a) del Reglamento Interior de esta Secretaria; 1, fracción i, 3, fracción i, 6, fracción iX, 70, fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones:

BASES:

L- Que mediante solicitud recibida el 04 DE ENERO DE 2023, en esta Oficina de Representación, el (la) C. CRISTINO ALEJO SANTIAGO solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en: SAYULITA, ZONA 2, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, Navarit, para el giro de: VENTA DE ARTESANÍAS.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovochamiento de Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terranos Canados al Mario a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. CRISTINO ALEJO SANTIAGO, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el Ilal C. CRISTINO ALEJO SANTIAGO, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones el ubicado en



IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia del recibo bancario de pago de derechos de fecha 04 DE ENERO DE 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil selscientos diez pesos CO/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a CRISTINO ALEJO SANTIAGO, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a "EL PERMISIONARIO", el derecho a ejercer el comercio ambulante en Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

1. Producto que comercializa:	VENTA DE ARTESANÍAS	
2. Lugar en que se le permite:	SAYULITA, ZONA 2	
3. Fecha de inicio del permiso:	20 DE ENERO DE 2023	
4. Fecha de término del permiso:	19 DE JULIO DE 2023	

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", ul dorecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales per federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, si





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAVBOB-023/23 EXPEDIENTE: 139-4455/23

C.A.: 16.275.714.1.9-4405/2023 BitAcora: 18/KZ-0007/01/23 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

SUBDELECACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS
DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS

OFICIO NO: 138.01.02/0159/2023

efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERA.- De las obligaciones de "EL PERMISIONARIO":

Le La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la Zona Federal Maritimo Terrestre no concesionada y zona de Playa y exclusivamente en la zona permitida.

II.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaría.

III.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza física le permita.

IV.- Se prohíbe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de combustible, en las Playas y Zona Federal Marítimo Torrestre, para el deserrollo de la actividad autorizada.

V.- No se permite cociner alimentos en la zona de Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

VII.-El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabajo.

VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancia, no incurrir en engaños al entregar un producto de maia calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deperán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.

X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpleza en las playas y zona federal mantimo terrostre.

XI.- Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de piayas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, orogas, innalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos llícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA.- Este permiso es personal e intransferiole; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercesse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deborá regresar el original del permiso.

SEXTA.» Para el caso que desce presentar solicitud de prórroga del presente permiso, deberá hacerio 10 (diez) días hábites antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las BASES y CONDICIONES do este Permiso, es causa de revocación.

ATENTAMENTE,

Con fundamento en lo dispuesto en el criticolo SEPTIMO transitorio de Reglamonto interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos.

Naturales, en suclanda por ausancia definitiva del Titular de la Oficina de Regimenentación de la SEMARNAT un el Estado de Nagarit, previa designación firma el Dio Miguel Angel Zaguação" Villagómez, 2ste de la Unidad Jurídica."

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

CRISTINO ALEJO SANTIAGO